

La persistencia de los imaginarios: representaciones sociales sobre políticas migratorias entre miembros del poder judicial.

González, Anahí.

Cita:

González, Anahí (2011). *La persistencia de los imaginarios: representaciones sociales sobre políticas migratorias entre miembros del poder judicial. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-034/29>

La persistencia de los imaginarios: representaciones sociales sobre políticas migratorias entre miembros del poder judicial.

Anahí P. González.

IIGG/FCS-UBA/CONICET.

anahigonzalez_24@hotmail.com

La nueva ley migratoria ha colocado, al menos en teoría, en una posición de “sujetos de derecho” a los migrantes externos. Sin embargo, si bien los avances en materia legislativa hacia una política migratoria más progresista resultan en un mayor respeto a los derechos de los extranjeros, la aplicación de la misma requiere de un cambio mucho más difícil del imaginario acerca de las migraciones y sus implicancias en la sociedad receptora. Es por ello que, resulta significativo conocer cuáles son las representaciones sociales que prevalecen entre los nativos acerca del fenómeno migratorio y de las personas que migran.

La presente ponencia analizará las percepciones que miembros del poder judicial tienen acerca de las políticas estatales de ingreso y permanencia de migrantes externos a nuestro país. Ello permitirá un acercamiento a qué visión se tiene en el espacio judicial, entendido como uno de los ámbitos desde los que el estado administra la diversidad, sobre el rol que los migrantes recientes estarían cumpliendo dentro de “nuestra” comunidad y cuáles son los acercamientos y las distancias con la política migratoria oficial.

Para ello, trabajaré con una serie de entrevistas a funcionarios judiciales del AMBA, realizadas en el marco del Proyecto de investigación UBACyT 2008-2010, con sede en el IIGG: *“Exclusión, control social y diversidad articulando la relación entre el migrante externo y las instituciones educativa y judicial*, así como también entrevistas realizadas a abogados que litigan en casos que involucran a migrantes, efectuadas para mi Tesis de Maestría.

PALABRAS CLAVES: JUSTICIA- DIVERSIDAD-REPRESENTACIONES SOCIALES- POLITICAS MIGRATORIAS- MIGRANTES RECIENTES.

LA PERSISTENCIA DE LOS IMAGINARIOS: REPRESENTACIONES SOCIALES SOBRE POLÍTICAS MIGRATORIAS ENTRE MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL

Introducción

La opinión de los funcionarios entrevistados, sobre los criterios que deberían adoptarse para la regulación de los flujos migratorios hacia nuestro país, serán analizados como indicadores del rechazo o aceptación de los migrantes externos. Asimismo, sin profundizar en los múltiples aspectos que la Nueva Ley Migratoria conlleva respecto a la gestión de las migraciones, intentaremos plantear algunas reflexiones iniciales acerca dicha ley y su vinculación con las representaciones sociales de los nativos

entrevistados. La comparación del imaginario sobre “las migraciones tradicionales” y las “migraciones actuales” permitirán abordar lo que considero una visión instrumental que persiste en el ideario social cuando se evalúa el papel que las migraciones internacionales cumplen.

Teniendo en cuenta lo dicho en el resumen y en el párrafo anterior, la presente ponencia se estructura del siguiente modo. En primer lugar, se analizan cuáles son las percepciones sobre políticas migratorias¹ de los funcionarios judiciales entrevistados en el marco del Proyecto UBACYT referido en el resumen. Luego, se comparan las representaciones respecto a las “migraciones tradicionales”, en comparación a las actuales. En tercer término, se plantean algunas reflexiones respecto a la legislación migratoria actual y las implicancias que el imaginario social, analizado en los dos apartados anteriores, supone para su efectividad. Finalmente, presento algunas reflexiones e interrogantes a futuro que se desprenden de lo analizado hasta aquí.

Percepciones acerca de las políticas migratorias.

Las representaciones sociales permiten evidenciar cuáles son las imágenes que permanecen y se reactualizan en el imaginario social acerca de los “otros”, en este caso migrantes externos. El imaginario social, entendido como universos de significaciones que instituyen una sociedad, es inseparable de la cuestión del poder. En los términos de Baczko (1999) “el ejercicio del poder, en especial del poder político, pasa por el imaginario colectivo. Ejercer un poder simbólico no significa agregar lo ilusorio a un poderío “real”, sino multiplicar y reforzar una dominación efectiva por la apropiación de los símbolos, por la conjunción de las relaciones de sentido y de poderío” (Baczko, 1999: 16). En tanto organizador de la vida cotidiana de las personas, las representaciones sociales, constituyen modalidades de pensamiento que disminuyen la incertidumbre en las relaciones con los “otros”.

Ahora bien, si bien se inscriben en saberes del sentido común al mismo tiempo, los discursos que se analizarán en la presente ponencia son emanados por miembros de un espacio como el judicial embestido de un poder de nominación, calificación y clasificación con efectos de verdad. Aquí, la línea divisoria entre ser un “saber útil”, en tanto organizador de líneas de acción en la vida diaria, a convertirse en un prejuicio con consecuencias materiales resulta no ser tan delgada. Aclaremos este punto. Entendiendo por prejuicios a determinadas “(...) opiniones dogmáticas y desfavorables respecto a ciertos grupos, y por extensión, respecto a miembros individuales de estos grupos” (Billig, 1986:576) el término “representaciones sociales” ya no parece tan neutral. En otros términos, si bien las representaciones sociales en sí mismas no presuponen necesariamente modos de pensar prejuiciosos, debe tenerse en cuenta que aquellas han de referirse a “(...) las condiciones y a los contextos en los que surgen las representaciones, a las comunicaciones mediante las que circulan y a las funciones a las que sirven dentro de la interacción con el mundo y los demás” (Jodelet, 1986:474-475)

¹ Por políticas migratorias se entenderá la regulación de la entrada y salida de migrantes externos pero también las garantías por parte del estado de derechos de los migrantes que residen en nuestro país.

Para analizar las percepciones de los miembros del poder judicial, acerca del tipo de política migratoria que debería tener el país, resultará útil para la exposición diferenciar entre aquellas cuestiones ligadas a, por un lado, el ingreso y la salida de los migrantes y, por otro lado, las condiciones de vida de los migrantes que residen en el seno de nuestra sociedad. En otros términos, frente al “pecado de la llegada tardía del migrante”² las posibles respuestas refieren a las decisiones estatales de aquéllos que aun no están entre “nosotros” y aquellos que ya lo están aunque no hayan sido parte de “nosotros desde “siempre”.

Así, respecto a los migrantes que ya conviven con “nosotros”, la visión de la mayor parte de los entrevistados suele coincidir en que deben ser tenidos en cuenta como cualquier otro nativo, siempre y cuando cumplan con determinados requisitos y no sólo utilicen al país y sus recursos sino también “aporten” al mismo. Sin duda, los discursos acerca de los DDHH, atraviesan a los funcionarios judiciales tendiéndose a un discurso en el que se respeta la presencia de los “otros”, y sobre todo en un espacio como el judicial en el que el postulado de la igualdad ante la ley es uno de los principios que permiten la legitimación del ejercicio de su poder. Asimismo, abordar la problemática de la discriminación desde el punto de vista de los potenciales “discriminadores” adiciona dificultades como las que Wiewiorka (2009: 78) describe al referirse al estudio del racismo, dado la descalificación moral que lo envuelve en las democracias actuales: “...en la medida en que la expresión explícita del prejuicio está prohibida, quienes tienen dicho prejuicio, sobre todo en los sectores educados de la población, a veces lo disimulan detrás de otros argumentos, por ejemplo poniendo en evidencia valores individualistas...”

Sin embargo, el gradiente de posturas encontradas en las entrevistas, podemos decir, oscilaron entre “la igualdad sin distinción de nacionalidad” pasando por aquellas que sostienen la prioridad de los nativos hasta las que plantean que los Estados de los que provienen los extranjeros deberían ser los que financien el acceso de sus ciudadanos a derechos como el de la salud o la educación:

“Yo creo que es algo que se tiene que hacer a la par. Los dos somos seres humanos, entonces no veo diferencias entre uno y otro. Me parece que toda persona que habita el suelo argentino tiene derecho a acceder a todo por igual. No veo que haya que establecer prioridades.” (Jefe de despacho, Juzgado Penal Económico)

“(...) somos los que tenemos que tener primer cobija del estado y después, por supuesto que los demás sí, pero pasa en todos lados del mundo, creo que por reciprocidad, si vas a España y te querés hacer atender en el hospital si no tenés la tarjeta social porque no pagas impuestos, que sé yo, no te van a atender y si vas a cualquier otro país, pasa lo mismo, estamos hablando de países del primer mundo, y si vas a Bolivia, Paraguay, cualquiera, va a pasar lo mismo, pero acá por ejemplo, vas a un hospital y

² Bauman, Z. (1998) plantea que el extranjero pone en evidencia la artificialidad de la comunidad nacional al no pertenecer “desde siempre” al mundo de la vida de los nativos.

van personas de diferentes partes de Latinoamérica a atenderse y porque es gratuito y porque y ni siquiera demuestran que viven acá, vienen directamente a... lo he visto en el Garrahan, por ejemplo, ¿no? Gente, de todas partes, no yo creo, en ese sentido, sí, para recibir, creo que para tener derechos primero tenés que tener obligaciones y deberes y muchos vienen y ni tienen obligaciones como ciudadanos ni deberes entonces no pueden pretender tener los mismos derechos que nosotros.” (Fiscal, GBA.)

“Si la verdad que es durísimo, pero si, sin lugar a duda pienso que sí, que debemos darles prioridad a nuestros ciudadanos, inclusive creo que nosotros debiéramos generar algún tipo de convenio para toda la atención sanitaria que hacemos a extranjeros tratar de cobrársela al país extranjero de alguna manera.” (Secretaría judicial de derechos y garantías, MPF)

Si bien ciudadanía y nacionalidad refieren a dos categorías analíticas diferentes, la “nacionalización” de las sociedades llevadas a cabo por los estados asimiló ambos conceptos. Solo aquellos que pertenecen a una misma nación serán considerados ciudadanos. La pertenencia a una nación estará dada por el nacimiento en un territorio determinado, por una relación sanguínea y/o por compartir determinadas pautas culturales e “idiosincrasia”. En esta lógica, los migrantes aparecen como aquellos que ponen en duda y amenazan la “integridad cultural” de la nación. Aflora entonces una idea de ciudadano- como detentador de derechos- ligado a la de Nación. En términos de O’Donnell (2004:13):

“(...) los discursos nacionales del estado invocan, y constantemente tratan de recrear, una lealtad primaria al “nosotros” colectivo que el estado dice servir. De acuerdo con estos discursos somos todos iguales en nuestra condición de miembros de la nación y desde los comienzos tempranos de nuestra socialización nos recuerdan que esta membrecía implica obligaciones preeminentes de lealtad”

En este sentido, subyacen a los discursos de los “actores judiciales” la asociación entre “el derecho a tener derechos” con la pertenencia a la “comunidad nacional” que exige deberes que habilitan a gozar de determinados derechos. Comunidad con una misma “cultura” que, nos aunaría, y justificaría la exclusión o limitación del extranjero al acceso a determinados derechos, tales como la salud, educación, el trabajo. En tanto Poder Estatal, ligado a la idea de Nación, esta última aún enlazada a una Cultura, se coloca una división entre los que son “nacionales” y aquellos que no. La economía y la Cultura aparecen disociadas porque “en general, se acepta la idea de que en la época contemporánea de globalización económica el Estado se ha desligado del concepto de economía nacional. (...) Sin embargo, la concepción del Estado Nacional sigue asociándose a la noción de una cultura homogénea única representativa de un pueblo específico, uniforme tanto en identidad como en historia. La contradicción de este concepto tradicional del siglo XIX de Estado- nación y la realidad multicultural, multiétnica, multirracial y multinacional de la mayoría de los países contemporáneos, así como la disolución de las antiguas “economías nacionales” dentro del marco de la

economía global, ha dado lugar a muchas tensiones y conflictos étnicos de los que somos testigos actualmente”. (Stavenhagen, 1994:11)

La condición de pertenencia a la “Comunidad Imaginaria”³ de la Nación, por utilizar el concepto de Benedict Anderson, es la que incide muchas veces en las decisiones de los funcionarios judiciales con respecto a quienes, como hemos dicho ya, tienen “derecho a tener derechos”⁴. En suma, cuando el migrante aparece estigmatizado como el causante de las problemáticas económica-sociales del país, las diferentes manifestaciones de los nativos, acerca de la gestión migratoria, implican modalidades de exclusión, entendiendo esta última como “(...) una forma de decir, de pensar y de actuar coercitiva sobre el otro. Coercitiva en términos de que es una expresión disciplinadora, regularizadora del otro. Las acciones con las cuales se excluye, no tienden solo a separar, excluir es además limitar, acotar, obstaculizar al otro, en otras palabras, es pautarle un orden. El sujeto excluido [en este caso el migrante externo] es un sujeto limitado en sus posibilidades de participación. (...)” (Cohen, 2005) en espacios económicos, laborales, políticos, etc.

En relación al aspecto del ingreso de los extranjeros, las opiniones entre los miembros del poder judicial resulta ser más homogénea: es ineludible una política migratoria más “restrictiva”, que ejerza un mejor y mayor “control”. De este modo, aquellos entrevistados que pudieron haber contestado de modo disímil, a la pregunta de cuáles deberían ser los derechos de los migrantes que residen en nuestro país, coinciden en la urgencia para definir políticas migratorias que reduzcan y “seleccionen” mejor a quienes ingresan:

“Me parece que habría que garantizar quizá eh, la igualdad de los que están y quizá a futuro establecer políticas migratorias o quizá que restrinjan el ingreso, si es que hay presupuesto tan bajo y no se puede atender a todo el mundo. Pero me parece que ya como esta hoy, hay que atender a todos los que están y establecer políticas a futuro, no?, para que en el futuro quienes quieren ingresar...” (Prosecretaría, Ministerio Público Fiscal)

“ creo que esto tiene mucho que ver también con que tenemos un estado, me parece que no es un estado nacionalista, no es un estado que proteja justamente, sus instituciones ¿no? y obviamente a la población argentina, un estado que no cuida el tema, no cuida el ingreso de extranjeros no hay recaudos ni limitaciones al ingreso de extranjeros, hay otros países que te exigen una serie de, bueno, te exigen un montón de cosas para poder ingresar y por lo menos estar, ni siquiera te estoy hablando de obtener

³ Es imaginaria porque persiste una idea de unión con aquellos que se nos representan como nuestros compatriotas a pesar de que nunca llegaremos a conocerlos en su totalidad. Esta imagen nos hace olvidar las diferencias existentes al interior del grupo y los conflictos y luchas de intereses contrapuestos. A su vez, la Comunidad Nacional es limitada porque es imposible concebir una nación que abarque a “todos”. Es necesaria la presencia de un “otro” para reforzar al “nosotros” presentado este último siempre de modo horizontal.

⁴ Ver al respecto: CELS, Derechos de las personas migrantes luego de la sanción de la nueva Ley de Migraciones 25.871: sin cambios efectivos, en Informe Anual sobre los Derechos humanos en Argentina año 2007, Buenos Aires: CELS).

ciudadanía ni nada, la argentina es uno de los países de Sudamérica que es mucho mas light en ese sentido ¿no? pero esto es a nivel ya sea de países limítrofes y con otros países.” (Secretaría, Juzgado de garantías, GBA)

Otro de los aspectos de la gestión de las migraciones consiste en las expulsiones. Las mismas no aparecen como una medida demandada por los nativos entrevistados. Al respecto la nueva Ley otorga un lugar central al Poder Judicial, ya que las expulsiones requieren a partir de la ley de una serie de pasos⁵ previos a la expulsión que antes no existían- ya que era exclusivamente la DNM la encargada de esa función- y que actualmente recaen en Fuero Contencioso Administrativo y hasta tanto no se cree una instancia judicial específica según lo marca la normativa actual⁶.

La expulsión forma parte- siendo una de la más extrema- de las modalidades de exclusión de la que los migrantes puede ser objeto por parte del Estado, es una posible “solución” frente al extranjero que “...socava el ordenamiento espacial del mundo... que perturba la resonancia entre la distancia física y psíquica: él está físicamente cerca mientras que espiritualmente se encuentra muy lejano. (Bauman, 1998) Es el estado el que define quienes tienen derecho a pertenecer a la comunidad nacional y, si tenemos en cuenta los motivos-principalmente económicos, por los cuales la mayoría de las personas deciden trasladarse de sus lugares de origen, la expulsión de los extranjeros no implica sólo la expulsión física del territorio sino también en muchos casos la imposibilidad de acceso a determinados derechos y condiciones de vida.

Así, expulsión y el cierre de fronteras son dos modalidades de exclusión que los Estados pueden implementar para lograr la separación física con los potenciales extranjeros que pretendan formar parte de la comunidad nacional.

En relación a los motivos de una política migratoria restrictiva la opinión de los entrevistados refiere a la incapacidad del Estado Nacional para satisfacer los derechos de quienes ya formarían parte de la comunidad nacional. Así, restringir el ingreso de extranjeros permitiría, desde la perspectiva de los entrevistados, un mayor y mejor acceso de los nativos a derechos tales como la educación, salud, trabajo, etc. así, la asociación del “ingreso de migrantes externos” a la desigualdad en la distribución de ingreso y acceso a derechos, se asemeja a la imagen del extranjero como “chivo emisario.”

Es aquí donde los discursos que apelan a la “unidad identitaria nacional” parecen emerger con fuerza. El Estado Nacional, en su rol de árbitro de disputas es interpelado por los ciudadanos víctimas de la vulnerabilidad de sus condiciones de existencia. El carácter político de la Nación se sustenta en su creación estatal. Comunidad Imaginaria y Estado se entrelazan para producir el efecto de exclusión. Sobre la eficacia de la idea de Nación, Pérez- Agote (1993:8) plantea que:

“...puede decirse que la eficacia social de las ideas, representaciones y definiciones de la realidad es su capacidad para determinar o influenciar el

⁵ Art. 61, Ley 25.871.

⁶ Art. 98, Ley 25.871.

comportamiento de los actores sociales; esta capacidad no depende en un principio (no tiene por qué depender) de su mayor o menor «objetividad científica»; más bien depende del mayor o menor grado de evidencia social que alcance, es decir, de su mayor grado de «objetividad social», en el sentido de lo que está socialmente reconocido de forma compartida.”

En otros términos, la idea de nación supone cierta eficacia ideológica y “los efectos ideológicos más seguros son aquellos que, para ejercerse, no tienen necesidad de palabras, sino del *laisser-faire* y del silencio cómplice.” (Bourdieu, 2007: 215). La institucionalización de desigualdades en relación a la condición migratoria se articula con la invisibilización de relaciones de dominación, disociándose la práctica del prejuicio.

Por último, podemos decir que la lógica racional instrumental que caracteriza al espacio judicial- dicho por los mismos entrevistados: respetuosos del procedimiento- fomenta un discurso en el que las migraciones son pensadas en clave de costo-beneficio para el país⁷, cuestión que trabajaremos en el apartado que sigue.

Imaginarios sobre las migraciones de ayer y hoy: visiones instrumentales, acerca de las personas que migran.

La persistencia de la percepción de los migrantes como una mercancía para la sociedad de recepción podemos evidenciarla cuando contrastamos cuáles son las percepciones de los nativos acerca de los efectos que la llegada de las denominadas “migraciones tradicionales” y las “migraciones actuales. En el relato que se construye acerca de unas y otras podemos encontrar elementos utilitaristas. Las primeras vistas esencialmente como un pilar para la construcción de nuestra identidad y para el progreso económico y social y, las segundas, fundamentalmente visualizadas como más “aprovechadoras de lo nuestro” que “aportantes a lo nuestro”. En ambas persiste la percepción del migrante como mercancía, como eventual mano de obra antes que sujeto o ser humano.

En este sentido, frente a la pregunta: *¿A qué venían los migrantes antes y a qué vienen ahora?* Las respuestas tienden a resaltar el rol de “constructores de la Nación” de las migraciones tradicionales (en los discursos de los entrevistados éstas incluyen las migraciones de fines del siglo XIX, principios del XX y las posteriores a la Segunda Guerra Mundial.) frente a las actuales caracterizadas como temporales, usuarias de los servicios sociales, “ligadas a sus países de origen”. En resumen, por una parte, las migraciones tradicionales son revalorizadas como aquellas que sentaron las bases para la construcción de la comunidad nacional, tanto en términos de fuerza de trabajo, cultura, identidad nacional- borrándose las huellas de todo elemento que no haya

⁷ Característica que no solo encontramos en el espacio judicial, ya que, éste forma parte de un espacio social en el que la lógica instrumental es también mayoritaria. Al respecto ver: González Anahí, “El fenómeno de las migraciones internacionales desde el punto de vista de jóvenes y docentes nativos”. *Revista Margen de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, Buenos Aires, nº 53 Otoño, 2009. ISSN: 0327-7585.

“bajado de los barcos”- olvidándose los procesos reales de explotación, discriminación y asimilación de que fueran objeto las comunidades migrantes⁸.

Por otra parte, la imagen del extranjero actual como un sujeto que genera desconfianza, de “extraño” es la que persiste en las entrevistas, o en los términos de Bauman (1998:117) el migrante “...Lo mejor que él puede ser es <<un amigo a prueba >> y en permanente verificación, una persona observada y bajo la presión de ser alguien más que él, avergonzado de su culpabilidad por no ser lo que debe ser” y al que se le exige una lealtad que nunca se creará verdadera:

“Antes porque los necesitábamos para trabajar. Porque había muy poca población en la Argentina y se los requería para trabajar en las tierras, porque el modelo de la Argentina, como dije antes, requería que ellos vengan a trabajar. Pero hoy que ya no es más así, hay cero control de la inmigración a la Argentina. Entran y... entran como quieren, por donde quieren.” (Oficial 1°, Unidad Fiscal, GBA)

“El inmigrante antes venía a construir todo, de cero, de vuelta. Venía a construir su casa, su familia, su...El inmigrante, hoy en día, no viene a instalarse. Viene a instalarse para trabajar, pero sigue teniendo un contacto muy fuerte con su lugar de origen y entonces, viene generalmente a buscar un trabajo de posibilidades económicas...muchas veces para mandar plata para allá. A la larga...también a veces traen...hijos...de hecho, hablando...también traen alguna hija o hijo a estudiar, a la facultad..., a veces vienen solamente para recibir un tratamiento médico... Me he encontrado con gente que viene un mes, dos meses para recibir tratamiento gratuito acá, que a veces no puede recibir pero no viene con esa perspectiva de...”bueno, me instalo acá y voy a construir mi vida acá, para siempre...”. Quizá la inmigración anterior cortaba mucho más fuerte el vínculo. Pero quizás porque allá no tenías nada. El que venía, venía después de una Guerra Mundial o algo así, y dejaba atrás todo, no tenía nada que mirar para atrás...eh...a lo sumo acá se integraban por comunidad o por colectividad, pero nada más. Creo que eso cambia...el inmigrante de hoy sigue muy... mucho más vinculado a su país de origen, muchas veces viene por una

⁸ Es preciso aclarar que el imaginario que se ha construido acerca del modo positivo con que habrían sido recibidas las migraciones tradicionales resulta ser una reactualización del mismo ya que son numerosos los trabajos que echan por tierra la hipótesis del beneplácito con el que habrían sido bienvenidas esas migraciones. Para un análisis de esta cuestión ver: Pavecchia, M. I. “Migraciones e Interculturalidad.” En *Diversidad cultural e interculturalidad*, Aldo Ameigeiras y Elisa Jure (comps.), Buenos Aires: Prometeo Libros, 2006; “Migrantes de ultramar, migrantes limítrofes. Políticas migratorias y procesos clasificatorios. Argentina 1945-1970.” Informe final del concurso: Culturas e identidades en América Latina. Programa regional de CLACSO, 2001, disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar>; Caimari, L. (comp) (2007) *La ley de los profanos: delito justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)* FCE: Buenos Aires; Gabriela Costanzo (2009) “El diario de las Sesiones y los debates sobre las leyes de Residencia y de Defensa Social: la criminalización del anarquismo”. En Martini, S. (comp) *La irrupción del delito en la vida cotidiana*. Relatos de la comunicación política. Buenos Aires: Biblos., entre otros.

cuestión laboral, o de oportunidades médicas, y nada más.” (Prosecretario, Ministerio Público Fiscal, CABA)

“Creo que antes venían a hacer algo más positivo, a trabajar, y en este momento creo que vienen más a aprovechar. Son más conscientes: “yo acá esto, pero allá tengo mi casa”, “acá vine a operarme””.
(Perito, Juzgado de Paz, GBA.)

En suma, persiste en el discurso de los entrevistados una visión utilitarista de los migrantes. Su presencia o ausencia es pensada en términos de su conveniencia o prejuicios para la sociedad receptora. En esa ecuación de costo-beneficio los migrantes actuales resultan ser más una carga que un aporte:

“Creo que muchos casos vienen por lo mismo, vienen a trabajar y a buscar una forma de sustento, lo que cambia me parece es que en muchos casos los que vienen ahora vienen en condiciones más precarias y además la poca plata que pueden hacer en estas condiciones muy pobres, vuelven a sus países, o sea, la persona, sobre todo el inmigrante estos que te digo los peruanos y bolivianos que vienen a trabajar acá, muchas veces vienen a trabajar y sus familias quedan allá, algunos tratan de traerlos, pero en su mayoría la plata que hacen acá tratan de enviarla a sus familias de allá, o a sus países de origen, supongo que el que venía, por ejemplo de ... los inmigrantes que vinieron de fines del siglo XIX tanto los que vinieron en el periodo de entre guerra venían ya a establecerse acá, no venían con la intención de hacer plata y mandarla allá sino que venían en búsqueda de algo nuevo y ya a establecerse, de hecho muchos se establecieron y de ellos descienden gran parte de la población o por lo menos una parte importante, sobre todo españoles e italianos.” (Oficial, Unidad Fiscal Norte-Ministerio Público Fiscal, CABA)

“...si vos me decís que tenés un país que funciona el 100% como tiene que funcionar y seríamos un país que estaríamos dentro de los del primer mundo te digo bueno, podrían llegar a ser mucho más abierto en cuanto a la inmigración controlando el equilibrio ¿no? esto del equilibrio en cuanto a que no afecte a la economía, que no afecte porque justamente al tener más ingreso de inmigrantes te puede llegar a afectar el funcionamiento en cuanto a lo laboral porque empezás a tener índices de desempleo o esto tiene mucho que ver también con una política de bueno, por decirte algo un país que le falta mano de obra, bueno, permitir el acceso a aquellos que tengan conocimientos como para cubrir la falencia de pero eso es toda una política pensada y estructurada sobre la base de tu país....” (Secretaria, Juzgado de garantías, GBA)

En este sentido, el diseño de una política migratoria a partir de criterios económico-mercantiles de costo beneficio supone un razonamiento que dista de estar cercano a los discursos de multiculturalidad y respeto de los derechos humanos. Siguiendo a Zapata Barrero (2000:160) “abordar la inmigración con esta lógica, aunque sea con buenas intenciones si se utiliza como beneficio, es vulnerar el más elemental principio de justicia de no tratar a las personas como medios sino como fines en sí mismas.” El autor citado sostiene que históricamente los estados de las sociedades receptoras han recurrido a lógicas utilitaristas para el tratamiento de la inmigración y que- refiriéndose al caso europeo occidental- actualmente debe ser abordada como un problema estructural ya que:

“Al abordar el tema de la inmigración, nuestros políticos deben comenzar por reconocer que nuestros Estados encuentran serias dificultades para gestionar las demandas de los inmigrantes porque tradicionalmente su estructura institucional fue construida sin tener en cuenta la multiculturalidad, esto es, la posibilidad de coexistencia de culturas y tradiciones diferentes. La historia europea sobre la inmigración muestra esta dificultad. En lugar de plantear seriamente la cuestión, de repensar los pilares básicos estructurales de nuestras sociedades, y de aceptar que deben modificarse algunos de sus aspectos para integrar a los inmigrantes, han recurrido a una lógica instrumental, sin ninguna voluntad política reestructuradora.” (Zapata Barrero, 2000:177)

Algunas reflexiones sobre la política migratoria oficial: entre la ley y la práctica.

Este apartado plantea y concluye con más interrogantes que respuestas.

No es el objetivo de esta ponencia analizar de modo exhaustivo la legislación migratoria argentina, sí resulta relevante hacer algunas aclaraciones respecto a ciertos cambios que se introducen con la sanción y luego reglamentación de la Nueva Ley Migratoria.

La ley Videla, resultante de un Decreto durante la última dictadura militar, estaba atravesada por la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN). Así, se incentivaba la inmigración europea y se fomentaban leyes restrictivas para los migrantes de países limítrofes, siendo estos últimos, parte del conjunto de los considerados sujetos “sospechosos”. Una de las herencias de dicha ley, que nos acompañaría hasta muchos años luego de democracia, será la potestad que las fuerzas represivas tenían de detener a cualquier migrante que no tuviera documentación. Al mismo tiempo, sería la Dirección Nacional Migratoria la que decidiría la expulsión del migrante, sin la posibilidad de intervención judicial. Así describe esta vulneración de los derechos de los migrantes un abogado litigante del CELS:

“La jurisprudencia tradicional (...) confirmaba que el poder ejecutivo, en el marco de la vieja ley, podía detener y expulsar y ¿qué quiere decir esto? que

la autoridad migratoria puede decidir eso sin necesidad de discutir con un juez ni discutir con la propia víctima, ni con el propio extranjero acerca de la necesidad de quedarse o no. Entonces eso lo que impedía eran discusiones jurídicas sobre el tema, entonces lo único que podías hacer era un habeas corpus, que en general se resolvía en contra del extranjero y cuando vos planteabas la apelación y luego de la apelación, la Corte, al extranjero ya lo habían expulsado. (Abogado, Área Litigio y Defensa Legal- CELS)

De este modo, el extremo del proceso de exclusión sería la expulsión física de muchos migrantes, sin intervención, negándoseles su calidad de “sujetos de derecho”. La vigencia de la Ley migratoria anterior y su continuidad hasta nuestro pasado inmediato supuso procesos de exclusión tanto materiales como simbólicos. Asimismo, la categoría de “sujeto a prueba” que implicaba dicha calidad tuvo y tiene aun hoy consecuencias en los modos en que “construimos” al extranjero y su lugar en nuestro país. Será el Estado el que definirá, en su afán por hacer “gubernables” las migraciones las medidas a tomar pero al mismo tiempo, las migraciones ponen en evidencia la incapacidad de los Estados para manejar problemas de origen macroeconómicos; además de ello, “(...) la gran preocupación está en la impotencia que produce querer desarrollar políticas que no son gobernables debido a que carecen de legitimidad, ya que entran en contradicción con principios morales y económicos asumidos internacionalmente” (Mármora, 2000:47). Surgen discursos que igualan a los seres humanos en tanto tales y que interpelan el respeto de la diversidad cultural. En consonancia con dichos discursos, la nueva ley migratoria argentina prevé que su objetivo primario será :

“Fijar las líneas políticas fundamentales y sentar las bases estratégicas en materia migratoria, y dar cumplimiento a los compromisos internacionales de la República en materia de derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes.” (Artículo 3°, Ley de Migraciones 25.871)

Sin embargo, estos discursos, si permanecen sólo en ese nivel discursivo, pueden ocultar desigualdades de hecho. Y esto porque la identidad nacional sigue siendo la que articula la ordenación social, al tiempo que dichos discursos igualan a todos los seres humanos sin distinción de nacionalidad. En otros términos, las retóricas de los derechos humanos cuestionan la visión tradicional del ciudadano ligado a un Estado y a una Nación. Todos seríamos “ciudadanos del mundo pero, si tenemos presente que la migración no es “una globalización desde abajo”, sino que la mayoría de los migrantes emprende una estrategia de sobrevivencia en un sistema que tiende hacia la exclusión de una fracción importante de la humanidad, debemos tener presente que lo que prima en la definición de quién es y quien no ciudadano son relaciones de poder asimétricas. La pobreza de los migrantes transnacionales es un desafío a los ideales de la ciudadanía y los derechos humanos. En este sentido, “los campos sociales transnacionales se forman porque hay una pléyade de intereses, dominantes y alternativos, al tiempo que, cuestionan las contradicciones internas y los proyectos inacabados alrededor del modelo modernizador de la ciudadanía nacional” (Suárez Navas, 2007:17) La migración, en la mayoría de los casos, no es entonces el producto

de la emancipación de los seres humanos en “un mundo sin fronteras”, sino producto de los desequilibrios económicos así como de las estrategias de los grupos humanos para afrontarlos. Las fronteras siguen existiendo y lo hacen de modo diferencial según se trate de un hombre de negocios, de un estudiante de posgrado o de un trabajador pobre. Las fronteras establecen divisiones, clasifican a los sujetos por clases y colaboran en las relaciones de asimetría entre las naciones. En términos de Anderson (2002) “... el fin de la era del nacionalismo” anunciado durante tanto tiempo, no se encuentra ni remotamente a la vista. En efecto, la nacionalidad es el valor más universalmente legítimo en la vida política de nuestro tiempo.” (Anderson, 2002) La doble ilusión de la identidad nacional dada por la idea de “proyecto” y “destino”, de las que nos habla Balibar (2005), sigue fuertemente arraigada en los imaginarios de las sociedades. Si bien, la idea de Identidad nacional se encuentra en un proceso de crítica y crisis en el ámbito de las ciencias sociales (hablándose ya no de identidad sino de identidades o de identificaciones) manifestándose el carácter de *etnicidad ficticia*⁹ y de invención sobre la que reposa la “comunidad nacional”, el efecto de realidad que la misma posee aun hoy a nivel de la estructuración de las relaciones del mundo cotidiano no es ni puede ser negada.

El espíritu de la Nueva Ley Migratoria, sancionada en el 2004 y reglamentada recién en el año 2010, se encuentra más próxima a los discursos “igualadores”, sin embargo, continúan permaneciendo algunos límites propios de las características *diferenciadoras* de la ley (contradiciendo el primero de los objetivos que el texto de la normativa sostiene) tales como la diferenciación entre extranjeros provenientes de países miembros del MERCOSUR con respecto a los demás. Sin embargo, más allá de estas cuestiones vinculadas a lo que formalmente dicta la ley aquí me interesa abordar otra cuestión ligada a la efectividad de la Ley: la necesidad de que existan garantías para el cumplimiento de la misma teniéndose en cuenta la igualdad y la diferencia en los términos de Ferrajoli (2004:82): “...la igualdad jurídica no será nunca otra cosa que la idéntica titularidad y garantía de los mismos derechos fundamentales independientemente del hecho, e incluso precisamente por el hecho, de que los titulares son entre sí diferentes.” Analizar cuáles son las representaciones de los nativos- en este caso miembros del poder judicial- acerca de las migraciones supone un intento por re-conocer las fronteras materiales y simbólicas con las que una normativa, como la Nueva Ley Migratoria, puede ver limitada o condicionada su aplicación. La instrumentación de esta ley, como la de todas, requiere quebrar lógicas de exclusión y discriminación enraizadas que logran su efectividad por la invisibilidad y sutileza.

Reflexiones finales:

En suma, basándonos en lo analizado hasta aquí podemos decir que una política migratoria integradora conlleva procesos paralelos de institucionalización por medio de leyes pero también de re- *construcción simbólica* por parte de la sociedad receptora.

⁹ Este concepto remite en Balibar (2005: 72) a que “...ninguna nación reposa, según una perspectiva histórica, sobre una base étnica pura pero toda nación construye por medio de sus instituciones una etnicidad ficticia que las diferencia de las otras gracias a marcas perceptibles, rasgos de comportamiento típicos o emblemáticos pasibles de ser exasperados si se los eleva a criterios de exclusión”.

De modo que, la aplicación efectiva de la nueva ley migratoria requerirá de un cambio de mentalidad respecto a la condición de ciudadanía, ya no circunscripta a un estado y una nación sino más adecuada a los tiempos de mundialización actuales. La retórica de los DD.HH. solo quedará en oratoria si las migraciones continúan siendo objeto de control por parte de los miembros de la sociedad de llegada- en el caso analizado aquí miembros del poder judicial¹⁰- con una lógica en la que predomina la exclusión y el establecimiento de fronteras físicas y simbólicas y donde los migrantes son visualizados como mercancías. En pocas palabras, el mercado como criterio de selección para el ingreso y permanencia permitiría validar procesos de discriminación y exclusión, sobre todo hacia los migrantes pobres.

La contemporaneidad de la ley no permite llegar a conclusiones acabadas respecto a los efectos que la misma tendrá en las condiciones de vida de los migrantes externos que residen en nuestro país, sin embargo, el imaginario social acerca de las migraciones y su lugar en nuestra sociedad son una variable central a tener en cuenta y en espacios como el judicial aun más dado que es uno de los campos en el que el estado administra la diversidad y donde las diferencias pueden resultar en desigualdades.

Bibliografía

Abramovich, V. y Courtis, C. (2004). *Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales*. Buenos Aires: Del Puerto.

Anderson, B. (2002). *Comunidades Imaginadas: reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: FCE.

Baczko, B. (1999). *Los imaginarios sociales: memorias y esperanzas colectivas*. Buenos Aires: Ed. Nueva Visión.

Balibar, E. (2005). *Violencias, identidades y civilidad*. Barcelona : Gedisa.

Bauman, Z. (1998). *Las consecuencias perversas de la modernidad*. Barcelona: Ed. Anthropos.

¹⁰ El espacio judicial posee las características propias de todos los campos de la teoría de Bourdieu: el campo es una estructura objetiva, construida históricamente, de posiciones. Dentro de cada campo los agentes ocupan diferentes posiciones en relación al capital que posean en dicho campo y a la trayectoria que tengan en el mismo. Asimismo, el campo ocupará una posición en el espacio social en relación con los otros campos, lo que determinará los diferentes poderes de los campos. Cada campo se define por un poder y un capital específico. Si bien cada campo tiene propiedades específicas, existen leyes generales de los campos. La lucha y la forma de las mismas, en cada campo, es una de ellas: debe haber algo en juego (el capital del campo) y agentes dispuestos a jugar, que estén dotados de los habitus que los conviertan en personas competentes para el juego, es decir, que crean en el valor de lo que está en juego y en las reglas del juego, y que posean conocimientos necesarios para emprender estrategias. En el campo jurídico se desarrolla una lucha por el monopolio del derecho, por establecer cuál es la buena distribución o el buen orden. Esa lucha se da entre agentes investidos de una competencia -social y técnica- que consiste en la capacidad socialmente reconocida de interpretar un cuerpo de textos que consagran la visión legítima, recta del mundo social: las leyes.

- Billig, M. (1986). Racismos, prejuicios y discriminación. En S. (. Moscovici, *Psicología Social*. Barcelona: Paidós.
- Bourdieu, P y Teubner, B. (2000). *La fuerza del derecho*. Colombia: Siglo del Hombre.
- Ferrajoli, L. (2004). Derechos y garantías: la ley del más débil. Madrid: Ed. Trotta.
- Cohen, N. y Mera C. (2005). Relaciones interculturales: experiencias y representación social de lo migrantes. Buenos Aires: Antropofagia.
- Díaz Polanco, H. (2006). Elogio de la diversidad: globalización, multiculturalismo y etnofagia. México: Siglo XIX.
- Ferrajoli, L. (2004). *Derechos y garantías: la ley del más débil*. Madrid: Ed. Trotta.
- Foucault, M. (2005). La verdad y las formas jurídicas. Barcelona: Gedisa.
- Jodelet, D. (1986) "La representación social: fenómenos, concepto y teoriza. En Moscovici, S. *Psicología Social*. Barcelona: Paidós.
- Mármora, L. (2000). *Las políticas de las migraciones internacionales*. Buenos Aires: Paidós.
- O'Donnell, G. (2004). Acerca del Estado en América Latina. Diez tesis para discusión. AA.VV. La democracia en América Latina. Contribuciones para el debate.
- Pérez-Agote, A. (1993). Las paradojas de la nación. *REIS* (61), 7-21. Disponible en: <http://www.reis.cis.es>
- Solé, C. C. (2006). Globalización e inmigración: los debates actuales. *REIS* (116), 13-52. Disponible en: <http://www.reis.cis.es>
- Stavenhagen, R. (1994). Racismo y xenofobia en tiempos de la globalización. *Revista Estudios Sociológicos* (34).
- Suarez Navas, L. (2007) "La perspectiva transnacional en los estudios migratorios. En Génesis, derroteros y surcos metodológicos.", Universidad Autónoma de Madrid.
- Wieviorka, M. (1992) El espacio del racismo. Buenos Aires: Ediciones Paidós.
- Wieviorka, M. (2009). El racismo: una introducción. Barcelona: Gedisa.
- Zapata Barrero, R. (2000). Justicia para inmigrantes: mercado y política de extranjería. *REIS* (90), 159-181. Disponible en: <http://www.reis.cis.es>